

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 18-abril-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvese proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Kelly Vanessa Cardona Vargas C.C. N° 1.006.307.936
Accionado: E.P.S. Comfenalco Valle
Vinculados: Comercializadora Alfa Colombia S.A.S., Clínica de Alta Complejidad Santa Bárbara S.A.S., Administradora de Pensiones Protección S.A., Ministerio de Salud y Protección Social, Seguros de Vidas Suramericana, Ministerio de Trabajo, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) ADRES, Superintendencia Nacional de Salud, y Junta Regional de Calificación de Invalidez
Radicación: 76-520-41-89-001-2023-00224-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 0069 del 11 de abril de 2023¹**, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **KELLY VANESSA CARDONA VARGAS**, contra E.P.S. COMFENALCO VALLE, asunto al cual fueron vinculados la **Comercializadora Alfa Colombia S.A.S.**, la IPS **Clínica de Alta Complejidad Santa Bárbara S.A.S.**, la **Administradora de Pensiones Protección S.A.**, el **Ministerio de Salud y Protección Social**, **Seguros de Vida Suramericana**, el **Ministerio de Trabajo**, la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) ADRES**, la **Superintendencia Nacional de Salud**, y la **Junta Regional de Calificación de Invalidez**.

¹ Ítem 014, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520418900120230022401
Auto admite impugnación tutela

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4c524c242153ce3b48383cee9b54c5e7150b74fdf3a1998f21d36f19d374ef**

Documento generado en 19/04/2023 05:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>